



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 6/2013⁵⁴

PROMOVENTE: PROCURADOR GENERAL
DE LA REPÚBLICA.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a catorce de marzo de dos mil trece, se da cuenta al **Ministro instructor José Ramón Cossío Díaz**, con el oficio de Carlos Espinosa Guerrero, Secretario de la División Jurídica del Ejecutivo del Estado de Sonora; depositado en la oficina de correos de la localidad el cinco de marzo del año en curso; y registrado por la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal con el número **15594**. Conste

México, Distrito Federal, catorce de marzo de dos mil trece.

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, el oficio de Carlos Espinosa Guerrero, **Secretario de la División Jurídica del Ejecutivo del Estado de Sonora**; y con fundamento en los artículos 11, párrafos primero y segundo, en relación con el 59 y 64, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1º de la citada Ley, téngase por presentado con la **personalidad** que ostenta, **rindiendo el informe solicitado al Poder Ejecutivo de la citada entidad federativa**; asimismo, **por designados delegados y domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; por ofrecidas como **pruebas** la presuncional en su doble aspecto, legal y humana; y toda vez que no acompañó las documentales que menciona en el capítulo de pruebas, requiérasele para que las exhiba dentro del **plazo de tres días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo.

Con copia del oficio de cuenta, **córrase traslado al Procurador General de la República**, para los efectos legales a que haya lugar.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 6/2013

Visto el estado procesal que guarda este asunto y toda vez que obran en autos los informes de las autoridades emisora y promulgadora de las normas impugnadas, de conformidad con el artículo 67, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, **quedan los autos a la vista de las partes** para que dentro del plazo de **cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, formulen por escrito sus **alegatos**.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor José Ramón Cossío Díaz**, quien actúa con el **licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.